



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2017-00120-00

EJECUTANTE: TERESA DE JESUS ALVAREZ DE SALGADO

**EJECUTADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

1. ASUNTO

Vista la nota Secretarial, procede este Despacho a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Dentro del término legal el apoderado de la ejecutante presentó liquidación del crédito¹, ordenándose el traslado como manda el numeral 2 del artículo 446 del CGP, al ejecutado para que presentara las objeciones correspondientes, ante lo cual el ente ejecutado guardó silencio, por consiguiente este despacho, procederá por así ameritarse, a modificar la liquidación presentada de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., que determina que: *"Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En efecto, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito², la cual le arroja el valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE. (\$6.693.540,63).

¹ Folio 90.

² Folio 60



Empero, realizada la operación por este despacho, con apoyo de la contadora asignada a los juzgados administrativos³, encuentra que se hace necesario, modificar la liquidación presentada por la parte ejecutante, en vista que la liquidación acá realizada arroja un valor CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.889.640,75), donde UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.158.220,21) corresponde a intereses, estando este valor por debajo del liquidado por la parte ejecutante, admitido que los intereses de mora de la liquidación presentada fueron calculadas sobre una tasa de mora acumulada y no mes a mes, a más de aplicarse una formula financiera indebida, de allí la diferencia.

Por lo anterior, el despacho modificará la liquidación presentada por la parte ejecutante conforme lo establece la norma, por así constatarse con la operación matemática utilizada. En consecuencia se

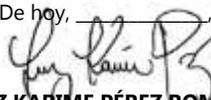
RESUELVE

ÚNICO: MODIFICASE la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, la que quedará en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.889.640,75), donde UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$1.158.220,21) corresponde a intereses causados a 7 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico</p> <p>No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>LUZ KARIME PÉREZ ROMERO</p> <p>Secretaria</p>

³ Folios 93 a 94.